


**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR**

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

28 DIC 2017

SALTA,

Expediente N° 23364/16.-

VISTO las presentes actuaciones y en particular el ACTA ACUERDO N° 25/2016, de la Comisión Negociadora del Nivel Particular para el Personal No Docente (PAU), de fecha 19/12/2016; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Comisión acuerda dar tratamiento al Expediente de referencia, por el cual a Dirección General de Personal solicita interpretación y alcance del Artículo 81 del Decreto N° 366/06 – Convenio Colectivo de Trabajo, referido a licencias del Personal de Apoyo Universitario.

Que la Comisión Paritaria se expidió en el siguiente sentido: *“Interpretar el Artículo 56 del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal No Docente de las Universidades Nacionales, estableciendo que, el cómputo de la antigüedad para la extensión de las vacaciones anuales reglamentarias del Personal de Apoyo Universitario, incluirá los años de servicios prestados en otras entidades del Gobierno Federal, debidamente certificados por su empleador y/o por el organismo fiscal o provisional correspondiente (Nacional, Provincial o Municipal).”*

Que este Cuerpo comparte con el Acuerdo arribado por las partes.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 169/17,

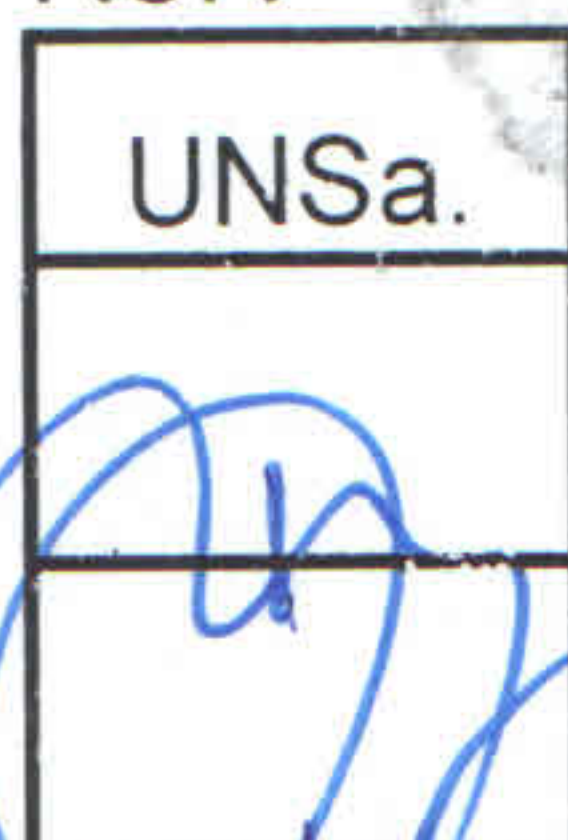
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 3° Sesión Extraordinaria del 28 de Diciembre de 2017)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Homologar el Acta Acuerdo de la Reunión N° 25/16, de fecha 19/12/2016, de la Comisión Negociadora del Nivel Particular-Sector No Docente (PAU) y, en consecuencia, Interpretar el Artículo 56 del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal No Docente de las Universidades Nacionales, estableciendo que, el cómputo de la antigüedad para la extensión de las vacaciones anuales reglamentarias del Personal de Apoyo Universitario, incluirá los años de servicios prestados en otras entidades del Gobierno Federal, debidamente certificados por su empleador y/o por el organismo fiscal o provisional correspondiente (Nacional, Provincial o Municipal).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese con copia a: Facultades, Sedes Regionales, IEM, Secretaría Administrativa, Dirección General de Personal y APUNSa. Cumplido, siga a Dirección General de Personal a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-

RSR



Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

ING. PEDRO JOSE VALENTIN ROMAGNOLI
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA – UNSa